



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés

REFERENCIA

AUTO

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Nº 2023-00267

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL

DEMANDADO: FAUSTO ALBERTO OROZCO COQUIES Y YEIMIS JOHANNA CARRILLO BERMUDEZ

Como el título valor –Pagare No 7811- 8230-, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de los demandados FAUSTO ALBERTO OROZCO COQUIES- YEIMIS JOHANNA CARRILLO BERMUDEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP S.A., y en contra de los demandados FAUSTO ALBERTO OROZCO COQUIES-YEIMIS JOHANNA CARRILLO BERMUDEZ, por las siguientes sumas:

1. Por el capital, cuotas de moras y por los intereses moratorios cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda –folios 2-8-, las que se liquidaran a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, **capital, cuotas y fechas que el despacho en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de ellas enunciadas se dan por reproducidas.**

2.- Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P.

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Reconócese a JESUS MARIANO MARTINEZ OSPINA con T.P No. 252589, para actuar en su calidad de apoderado.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés

REFERENCIA

AUTO

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Nº 2023-00267

DEMANDANTE : PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL

DEMANDADO: FAUSTO ALBERTO OROZCO COQUIES Y YEIMIS JOHANNA CARRILLO BERMUDEZ

DECRETAR el embargo y retención del 30% del sueldo que devenga el demandado FAUSTO ALBERTO OROZCO COQUIES en su calidad de empleado de ALMACENES ÉXITO S.A., art. 154 del C.S.T.. Elabórese oficio por parte de la secretaría que será retirado por el interesado.

DECRETAR el embargo y retención del 30% del sueldo que devenga el demandado YEIMIS JOHANNA CARRILLO BERMUDEZ en su calidad de empleado de ALMACENES ÉXITO S.A., art. 154 del C.S.T.. Elabórese oficio por parte de la secretaría que será retirado por el interesado

LIMITASE la medida hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), indicándole que los dineros deberán consignados en la cuenta de depósitos judicial del Juzgado en la entidad del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ